

**RESOLUCION N° 5053 de 1.9**

( )

**- 7 DIC. 1989**

Por la cual se prohíbe la importación, producción y venta en el territorio nacional de los plaguicidas de uso agrícola que contengan el ingrediente activo captafol y se cancelan unas Licencias de Venta.

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos Nos. 843 de 1969, 501 de 1989 y la Resolución No. 275 de 1984 del Ministerio de Agricultura y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, de oficio o a solicitud del Ministerio de Salud, puede prohibir la importación, producción y venta de aquellos plaguicidas de uso agrícola, cuando se considere que su utilización resulta peligrosa para la salud del hombre, los animales domésticos y la preservación de la fauna y la flora.

Que el Ministerio de Salud mediante oficio No. 44314 de fecha 20 de Octubre de 1989, solicitó al ICA el retiro formal de los productos a base de captafol debido al riesgo que representa para la salud el uso y manejo de dicha sustancia asociado a efectos carcinogénicos.

Que los productos denominados Difolatan 4F, Difolatan 80, Captafol 80 Proficol y Captafol 4F Proficol, amparados en su orden con las Licencias de Venta Nos. 04.21-1348, 04.21-750, 04.21-1642 y 04.21-1650 cuyo Titular es la firma Productos Fitosanitarios Proficol El Carmen S.A., contienen en su composición el ingrediente activo captafol.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**

Prohibir la importación, producción y venta de plaguicidas de uso agrícola que contengan en su composición el ingrediente activo Captafol en todo el territorio nacional por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

